



Excmo. Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Cádiz

PROLONGACION DE JORNADA

DEBER Y DERECHO

Por parte de algunos colegiados se nos plantea que distintos Servicios del Hospital “Puerta del Mar” han suprimido la prolongación de la jornada de 15,00 a 20,00 horas, con el consiguiente perjuicio económico en sus nóminas y con una considerable disminución en la asistencia a los pacientes, de forma que, todos los pacientes que podían ser atendidos dentro de ese horario pasarían a engrosar largas listas de espera para ser atendidos en horario de mañana.

La vocal de Sección de Medicina Hospitalaria, Dra. Dña. Carmen Sebastianes Marfil, nos ha confirmado que efectivamente esta medida esta afectando a todos los Hospitales de nuestra provincia.

En este tema es importante recordar que el Servicio Andaluz de Salud aprobó en mesa sectorial con los sindicatos un **Acuerdo de política de personal, ratificado en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 18 de Julio de 2006.**

En dicho Pacto se acordó, entre otras medidas, que **todos los facultativos especialistas que venían realizando guardias médicas deberían prolongar su jornada ordinaria de trabajo una o dos veces a la semana, de lunes a viernes, desde las 15 a las 20 horas.** El trabajo realizado a partir de las 20 horas seguía considerándose como guardia, pero se retribuía con menos cuantía que esa prolongación desde las 15 a las 20 horas. **Además, según el acuerdo esa reestructuración en ningún caso podía suponer una merma retributiva a los facultativos.**

Es decir, se cambió el antiguo concepto de guardia médica pero garantizando una remuneración económica a los médicos que hasta entonces venían realizando guardias médicas.

Pues bien, con la supresión de la prolongación de jornada es evidente que la Administración esta vulnerando el Acuerdo firmado y esta privando a los pacientes de una prolongación asistencial que ahora desaparece con el consiguiente perjuicio económico para los médicos.



Excmo. Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Cádiz

En relación con este tema, son dos Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada las que se pronuncian sobre la problemática que se nos plantea, es decir, si los médicos recurrentes tienen o no derecho a la prolongación de jornada de lunes a viernes una o dos tardes por semana.

Dichas Sentencias afirman que **“el deber de prolongación de la jornada de 15 a 20 horas es exigible a todos los profesionales que venían realizando guardias médicas”**, debiendo prolongar su jornada hasta 20 horas de lunes a viernes, de una o dos tardes por semana en días laborables según las necesidades de especialidad de cada centro a propuesta de la dirección del centro, percibiendo las cuantías previstas en el anexo 3 para el complemento de continuidad asistencial. Por tanto, este complemento retribuye la prolongación de la jornada hasta las 20 horas para garantizar la continuidad asistencial al margen de la jornada ordinaria.

Es decir, según los jueces, **los médicos “han de prolongar la jornada una o dos tardes a la semana según las necesidades de la especialidad en cada centro.”**

En consecuencia, **“esa nueva regulación de los tiempos de trabajo obliga tanto a los empleados como a la administración siendo que el SAS NO PUEDE DISPONER DE LA FRECUENCIA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO CITADO, y mucho menos cuando conlleva diferencias retributivas** y tampoco escudándose bajo el pretexto de atender a las necesidades específicas de cada centro, no quedando supeditado este reconocido derecho-deber a la discrecionalidad técnica de dicho casuismo mas que en si se trata de una o dos tardes a la semana, pero nunca a conceder una cantidad inferior por complemento de continuidad asistencial de la que dispone el Acuerdo, **pues estamos hablando de una reordenación del sistema de prestación de servicios de este tipo de personal estatutario de atención especializada y la Dirección General del SAS no puede modificar lo establecido en el Acuerdo alcanzado.”**



**Excmo. Colegio Oficial de Médicos
de la Provincia de Cádiz**

Es decir, los Juzgados de lo Contencioso Administrativo establecen que la duración mínima de la prolongación de jornada de una o dos tardes por semana, en base al acuerdo sindical alcanzado en su día por ambas partes, no puede ser alterado unilateralmente por el Servicio Andaluz de Salud, ni alegando necesidades del servicio. Quedando claro que los médicos TIENEN EL DEBER Y EL DERECHO DE PROLONGAR LA JORNADA DE 15 A 20 HORAS AL MENOS UNA O DOS VECES A LA SEMANA.

**Beatriz Lago Rial
Asesora Jurídica**